CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO No. 114-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO COROMORO Y MERALDO NOCUA PINZON

EL EMPLEADOR E.S.E COROMORO	DOMICILIO DEL EMPLEADOR carrera 6 No. 3-10 Municipio de Coromoro - Santander
EL TRABAJADOR MERALDO NOCUA PINZON	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** C.C. N° 1.100.966.591 DE SAN GIL
LABOR A DESEMPEÑAR CONDUCTOR	**MUNICIPIO DONDE DESEMPEÑA EL CARGO** E.S.E COROMORO SANTANDER
SALARIO MENSUAL: $1.750.905	**PAGADERO POR:** Mensualidades vencidas
FECHA INICIAL Desde la suscripción del acta de inicio	**FECHA DE TERMINACIÓN** 31 de diciembre de 2026
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO	**DOMICILIO CONTRACTUAL** E.S.E COROMORO carrera 6 No. 3-10 Municipio de Coromoro - Santander

Entre los suscritos a saber por una parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO COROMORO - SANTANDER**, identificada con NIT 804008515-4, domiciliada en el municipio de Coromoro – Santander, representada legalmente por la Gerente **CLAUDIA NAYIBE CÁCERES BÁEZ** mayor de edad domiciliada en Coromoro (S) identificada con cedula de ciudadanía 37.706.003 expedida en Charalá – Santander, quien actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, nombrada mediante el Decreto No. 016 de Abril 01 de 2024 y acta de posesión del 01 de Abril de 2024, documentos emanados por la Alcaldía Municipal de Coromoro (S), y autorizada para efectuar convenios, contratos con las diferentes entidades del nivel nacional, departamental y municipal, con personas naturales, jurídicas y en general, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, vigencia fiscal 2026, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR,** y por la otra parte **JOSE MERALDO NOCUA PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No.** 1.100.966.591 DE SAN GIL, quien para los efectos de este acto se denomina **EL TRABAJADOR,** se celebra el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO,** regido por las normas de derecho privado que le apliquen y de conformidad con las siguientes consideraciones: **1)** Que la Junta Directiva de la E.S.E. otorgó facultades a la Gerente para la vinculación de personal que requiera la institución en cumplimiento de su función, conforme a los lineamientos del Manual de Contratación adoptado por la entidad. **2)**Que, con base en lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estipulando que en materia contractual se regirán por el derecho privado y, para el caso de la vinculación laboral, por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo. **3)** Que EL EMPLEADOR

hace constar, por el presente documento, que: **A)** A la E.S.E. Coromoro le asiste la obligación de garantizar la eficiente prestación de los servicios de atención de primer nivel en salud a la población y el desarrollo de las labores a su cargo; por lo tanto, requiere contar con los servicios de un conductor del parque automotor. **B)** Que, teniendo en cuenta que en la planta de personal de la entidad contratante no se cuenta con personal suficiente en el área asistencial que coadyuve estas labores, se evidencia la necesidad de contar con un conductor del parque automotor. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP- 26-10033 del 30 de octubre de 2026**, anexo al presente contrato. **5)** Que la Ley 100 de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. **6)** Que el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, contempla el régimen jurídico aplicable en materia de contratación por las Empresas Sociales del Estado, manifestando que se aplicarán las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. **7)** Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **8)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO COROMORO DEL MUNICIPIO DE COROMORO posee su propio Manual de Contratación, por el cual se regirá para los procesos contractuales que realice la entidad. **9)** Que **MERALDO NOCUA PINZON** presentó ante la entidad los soportes que acreditan su idoneidad para desempeñar las labores objeto del presente contrato. Conforme a las anteriores consideraciones, las partes convienen que el presente contrato de trabajo se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la vinculación laboral mediante CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO COMO CONDUCTOR DEL PARQUE AUTOMOTOR DE AMBULANCIAS DE LA E.S.E. COROMORO, quien se compromete a desempeñar las funciones propias del cargo y aquellas actividades relacionadas que le sean asignadas por el empleador o su jefe inmediato, conforme a las necesidades del servicio. **SEGUNDA.FUNCIONES DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR se compromete a cumplir, entre otras, las siguientes funciones: **1)** Trasladar pacientes desde y a donde se le requiera y a las demás que sean asignadas para el buen desarrollo y funcionamiento del servicio de salud en el Centro de Salud. **2)** Transportar personal médico en función misional, así como suministros, equipos o materiales a los sitios encomendados siempre que sea en función de la prestación del servicio de salud. **3)** Destinar el vehículo asignado para la ejecución del contrato. **4)** Declara conocer las normas de tránsito y las consecuencias que acarrean su incumplimiento. **5)** Conducir en estado de lucidez. **6)** Adicionalmente deberá ocuparse del buen funcionamiento del vehículo puesto a su cargo y mantener las condiciones básicas del vehículo esto es, (neumáticos, lubricantes, líquido de frenos, sistema de frenos, niveles indicadores de los tableros), disponer de permiso para conducir y mantener todos sus documentos personales y los del vehículo disponibles y actualizados de conformidad a las normas de tránsito, cumplirá las acciones de conducción de acuerdo al código de tránsito**. 7)** Comunicar oportunamente sobre las

necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo y demás aspectos relacionados con el óptimo estado del vehículo; sin perjuicio de las que deba ejecutar por sí mismo como tareas básicas de mantenimiento, para lo cual el trabajador declara tener las habilidades necesarias. **8).** Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes de la entidad contratante bajo su uso. **9).** Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. **10).** Garantizar indicadores óptimos de satisfacción de los usuarios, calidad, producción, gestión y de Planes de mejoramiento internos o que surjan a través de auditorías, o que le soliciten a la ESE. **11).** Del mismo modo el empleado se obliga a desempeñar en forma leal, responsable y eficaz, las labores encomendadas para el cual ha sido contratado, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación**. 12).** Las demás labores que le asigne el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del cargo. **13).** Igualmente se obliga a colaborar con el cumplimiento del objeto social de la I.P.S. y todas las acciones que conlleven a la ejecución del plan de desarrollo institucional y demás disposiciones, todas las cuales declara expresamente conocer, apoyar y acatar las directrices que señala la gerencia de la E.S.E. y las necesidades del servicio **TERCERA.- SALARIO Y FORMA DE PAGO. El EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, es decir, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905)** pagaderos mensualmente. De igual manera, en virtud de lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, el trabajador recibirá al finalizar el presente acto jurídico el pago correspondiente a prima de servicios, vacaciones, cesantías e intereses a las cesantías, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral vigente. En el evento en que el presente contrato termine antes de cumplirse el plazo pactado, el trabajador tendrá derecho al pago proporcional de las prestaciones sociales correspondientes al tiempo efectivamente laborado, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. **CUARTA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS.** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación laboral existan obligaciones de carácter económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, este queda autorizado desde ahora para efectuar las deducciones correspondientes del salario, prestaciones sociales o de cualquier suma que deba pagarse al TRABAJADOR, especialmente al momento de la liquidación del presente contrato. La presente autorización se otorga de manera expresa, previa y por escrito por parte del TRABAJADOR, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral vigente. **QUINTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** Para efectos presupuestales, el valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($5.394.924)** suma que corresponde al costo laboral estimado durante la vigencia del contrato, incluyendo el salario del trabajador y los demás costos asociados a la relación laboral que asume el empleador conforme a la legislación laboral vigente. **SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será **desde la firma del acta de inicio hasta el treinta (31) de diciembre de 2026**. Si la duración del contrato fuere superior a treinta (30) días e inferior a un (1) año, este podrá

prorrogarse por un término igual al inicialmente pactado, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de darlo por terminado con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de su vencimiento. **SÉPTIMA.** Además de las obligaciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables, el TRABAJADOR se compromete a: **1.** Cumplir con las funciones asignadas en el presente contrato y las demás que le sean encomendadas por el empleador o su jefe inmediato, relacionadas con la naturaleza del cargo. **2.** Prestar el servicio personalmente, con eficiencia, responsabilidad, diligencia y respeto por los usuarios y demás funcionarios de la entidad**. 3.** Cumplir con los reglamentos, manuales, protocolos y procedimientos establecidos por la E.S.E. Coromoro. **4.** Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso en desarrollo de sus funciones. **5**. Utilizar adecuadamente los equipos, bienes, documentos y recursos que le sean asignados para el cumplimiento de sus labores. **6.** Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad del paciente y manejo de residuos hospitalarios adoptadas por la entidad.**7.** Participar en las reuniones, capacitaciones y actividades institucionales cuando sea requerido por la entidad. **8.** Informar oportunamente cualquier situación que afecte el desarrollo de sus funciones o la adecuada prestación del servicio. **9.** Mantener actualizada la información y documentación relacionada con las actividades a su cargo. **10.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del cargo y de las necesidades del servicio. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** El EMPLEADOR se compromete a: **1.** Pagar oportunamente el salario pactado en el presente contrato. **2.** Reconocer y pagar las prestaciones sociales a que tenga derecho el trabajador conforme a la legislación laboral vigente. **3.** Realizar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4.**Proporcionar al trabajador los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones. **5.** Garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las labores contratadas. **6.** Ejercer la supervisión y control sobre el cumplimiento de las funciones asignadas. **NOVENA. JORNADA DE TRABAJO**. El TRABAJADOR deberá cumplir la jornada ordinaria de trabajo establecida por el EMPLEADOR, conforme a la jornada máxima legal prevista en el Código Sustantivo del Trabajo y a los horarios que determine la E.S.E. Coromoro – Santander de acuerdo con las necesidades del servicio. El EMPLEADOR podrá realizar ajustes en los horarios de trabajo cuando las necesidades del servicio así lo requieran. **PARÁGRAFO.** El retardo injustificado en el ingreso a la jornada laboral podrá dar lugar a las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Trabajo de la E.S.E. Coromoro – Santander. Cuando el retardo sea superior a treinta (30) minutos sin justificación, se podrá dejar constancia del hecho y aplicar las medidas disciplinarias correspondientes conforme a la normativa laboral vigente. **DÉCIMA. CAMBIO DE LUGAR O FUNCIONES.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR o impliquen perjuicios para el trabajador. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del código del sustantivo de Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el Empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respete las condiciones laborales del

TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo de Trabajo. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION DEL CONTRATO.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes las contempladas en los **artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo**, el **Reglamento Interno de Trabajo de la E.S.E. Coromoro – Santander**, y las demás normas que los modifiquen o adicionen. Sin perjuicio de lo anterior, constituyen igualmente causales de terminación del contrato por parte del EMPLEADOR, entre otras, las siguientes: 1. Violación grave del Reglamento Interno de Trabajo de la E.S.E. Coromoro – Santander. 2. Incumplimiento reiterado de las funciones y obligaciones asignadas al trabajador. 3.Deficiente rendimiento en el trabajo en relación con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija dentro del término establecido por el empleador. 4.Inasistencia injustificada al trabajo o abandono del puesto de trabajo. 5.Presentarse al trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, o consumirlas en el lugar de trabajo. 6.Actos de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina contra el empleador, sus representantes, compañeros de trabajo o usuarios de la institución. 7.Daño intencional o grave negligencia en el uso de los bienes, equipos o recursos de la entidad. 8.Uso indebido de los bienes o recursos institucionales para fines distintos a los propios del servicio. 9.Las demás causales establecidas en la legislación laboral vigente. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo por mutuo acuerdo, reconociéndose al trabajador los salarios y prestaciones sociales causados hasta la fecha de finalización de la relación laboral, conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo. **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** El TRABAJADOR se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información relacionada con los usuarios y pacientes de la E.S.E. Coromoro – Santander a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo de sus funciones. En consecuencia, el TRABAJADOR se abstendrá de divulgar, reproducir o utilizar dicha información para fines distintos a los propios de su labor, incluso después de terminada la relación laboral, salvo autorización expresa del EMPLEADOR o mandato legal. **DÉCIMA TERCERA. REGLAMENTOS INSTITUCIONALES.** El TRABAJADOR se compromete a cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, manuales, protocolos, procesos, procedimientos y demás disposiciones adoptadas por la E.S.E. Coromoro – Santander, así como las instrucciones impartidas por la Gerencia o su jefe inmediato en desarrollo de sus funciones. **DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES PARAFISCALES.** El EMPLEADOR realizará los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, esto es, salud, pensión y riesgos laborales, conforme a lo establecido en la legislación laboral vigente. De igual manera, el EMPLEADOR efectuará los aportes parafiscales a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normatividad vigente. El TRABAJADOR tendrá derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales correspondientes, tales como prima de servicios, cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones, conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás

normas que regulan la materia. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerencia de la E.S.E. Coromoro – Santander, quien tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de las funciones y obligaciones asignadas al TRABAJADOR durante la ejecución del contrato, así como informar a la Gerencia cualquier situación relacionada con el desarrollo de las labores contratadas y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para atender el compromiso derivado del presente contrato, la E.S.E. Coromoro – Santander cuenta con respaldo presupuestal mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-10033 del 30 de octubre de 2026**, por valor de **$5.394.924**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El EMPLEADO declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el manual interno de contratación de la E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la suscripción del acta de inicio. **DECIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se celebra conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que regulan la materia, y será interpretado y ejecutado de buena fe conforme a la legislación laboral vigente. **VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN.** El TRABAJADOR declara que ha leído y entendido el contenido del presente contrato, aceptando libre y voluntariamente todas sus cláusulas, en señal de lo cual lo suscribe sin salvedad alguna. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Coromoro – Santander. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en COROMORO Santander, al primero (01) dias del mes de noviembre de 2026.

EL EMPLEADOR,

CLAUDIA NAYIBE CÁCERES BÁEZ
Gerente

EL TRABAJADOR,

MERALDO NOCUA PINZON
C.C. No. 1.100.966.591 DE SAN GIL

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	ASPECTOS	FIRMA
Abog. Edy Johana Forero Castellanos	Asesora Jurídica Externa	Jurídicos	
Claudia Nayibe Cáceres Báez	Gerente	Técnicos	